

ANEXO

Bases y condiciones convocatoria nacional Cantá en el festival TANGO BA

EVENTO: la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "ORGANIZADOR"), organiza para período comprendido entre los días 26 al 30 de agosto de 2020, la primera edición de TANGO BA a llevarse a cabo de forma online a través de la web y redes de Festivales BA (en adelante, el "EVENTO"). A tales fines, y sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente (en adelante, el "CONCURSO"), el ORGANIZADOR, busca solistas tango argentino de cualquier edad para ser parte del CONCURSO.

1. Los participantes

1.1. Podrán participar de la CONVOCATORIA cantantes y cantores de tango de cualquier edad, que envíen un video grabado desde sus hogares cantando un tango a elección. Pueden cantar a capella o acompañados con una pista o músico. Los videos deberán ser especialmente filmados para la ocasión. No serán contempladas filmaciones de recitales o canciones en vivo frente a público o en estudio.

1.2 En caso de que el PARTICIPANTE sea menor de edad, debe incluir autorización explícita de la madre, padre o tutor del menor por el uso de su IMAGEN.

2. Presentación a convocatoria

2.1. Los PARTICIPANTES podrán acceder a la CONVOCATORIA únicamente a través del formulario de inscripción online, el cual se encuentra alojado en la página web <https://www.buenosaires.gob.ar/tangobafestivalymundial>. Las inscripciones a la CONVOCATORIA deberán ser enviadas a través de dicho medio, hasta las 20 hs. del día 22 de Agosto de 2020.

2.2. Los PARTICIPANTES deberán incluir en el formulario de inscripción el link a un (1) video cantando el tema a elección.

3. Selección del video

3.1. El Comité de Selección: El proceso de selección de VIDEOS (en adelante, la "SELECCIÓN") será llevada a cabo por un Comité de Selección (en adelante, el "COMITÉ"), designado a exclusivo criterio del ORGANIZADOR, e integrado por figuras de reconocida trayectoria dentro del ámbito artístico.

3.2. Criterio de Selección: El COMITÉ efectuará la SELECCIÓN, de acuerdo a la propuesta artística, calidad de interpretación y calidad del video. El COMITÉ seleccionará

un total de cinco videos. 3.3. Carácter irrecurrible: Tanto la composición del COMITÉ como sus decisiones serán inapelables.

3.4. Todos los PARTICIPANTES al enviar su formulario de convocatoria aceptan que al ser seleccionado el video por el COMITÉ formarán parte de la votación abierta del público en la página de Participación Ciudadana (www.buenosaires.gob.ar/ParticipacionCiudadana) sin que medie una instancia de confirmación por las partes ni posibilidad de renuncia a la participación en el EVENTO.

3.5 Los cinco videos seleccionados por el comité de selección serán publicados en la página de Participación Ciudadana (www.buenosaires.gob.ar/ParticipacionCiudadana) para que el público pueda emitir su voto. El video que obtenga más cantidad de votos del público será automáticamente el ganador.

4. Derechos de imagen. Autorización

4.1. Cada persona humana que compone al PARTICIPANTE autoriza al ORGANIZADOR a filmar y/o divulgar y/o difundir y/o transmitir en vivo y/o en directo y/o diferido, y/o grabar total y/o parcialmente su nombre (real o artístico), su imagen, voz, opiniones, declaraciones, comentarios, reacciones y performance artística, así como cualquier dato referido al VIDEO (título de la creación, interpretación, etc.) (en adelante la "IMAGEN") durante o con motivo de la presentación del VIDEO en el EVENTO, lo que incluye pero no se limita a su inclusión en cualquier material periodístico y/o libros, avisos publicitarios y comerciales en general, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, puntos de venta, carteles gigantes, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás graficas e imágenes, tanto en la República Argentina como en el extranjero, todo ello a sólo criterio del ORGANIZADOR. Ello con más los derechos y facultades para que incluya y edite en la IMAGEN, y ejecute todo otro acto encaminado a la divulgación del contenido, sin restricciones ni límites temporales y/o geográficos, así como de medios para su reproducción y/o difusión existentes a la fecha del presente o a ser creados en el futuro. El material que se grabe y/o filme con motivo de la presentación del VIDEO en el EVENTO que contenga la IMAGEN, constituirán propiedad exclusiva del ORGANIZADOR, quien contará con todos los derechos de difusión sin limitación geográfica ni temporal. Sin limitar lo anterior, cada persona humana que compone al PARTICIPANTE renuncia a cualquier reclamo de "derechos morales" y demás derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con la presentación del VIDEO en el EVENTO.

4.2 Efectos de la inscripción en la CONVOCATORIA: El hecho de inscribirse como PARTICIPANTE de la CONVOCATORIA implica el consentimiento, conformidad y autorización expresa de todo lo dispuesto en estas bases y condiciones, por parte de cada persona humana que integra al PARTICIPANTE.

5. Premios

5.1 El participante cuyo video haya sido seleccionado ganador por el público en la página de Participación Ciudadana (www.buenosaires.gob.ar/ParticipacionCiudadana) recibirá un premio de \$5.000.

5.2 La Organización resolverá debidamente cualquier inconveniente no contemplado en el presente Reglamento y establecerá o informará sobre las normas aclaratorias ó interpretativas que considere necesarias. En caso de duda o disconformidad, se deberá realizar una presentación escrita (en español o inglés) a la Organización y no directamente al Jurado, conforme con los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1.510/97 (BOCBA N° 310).

5.3 En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Reglamento, los participantes y la Organización se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiese corresponderles; a tales efectos fijan sus domicilios especiales en los indicados en los formularios de inscripción, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que deban realizarse, dejándose establecido que las notificaciones judiciales que deban ser cursadas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser efectuadas en Uruguay 458, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, conforme lo establece el Artículo 20 de la Ley N° 1218 y el Artículo 1° de la Resolución N° 77-PG-06.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO - BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA NACIONAL CANTÁ EN EL FESTIVAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.